

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por la Procuradora Sra. García Filloy, en nombre y representación de D.^a Fatima Abdelkader Boutiarz, frente a D. Belkasem Mohamed Bouhasni, en situación de rebeldía procesal, DEBO DECRE-TAR Y DECRETO:

1. La DISOLUCIÓN POR CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio formado por D.^a Fatima Abdelkader Boutiarz y D. Belkasem Mohamed Bouhasni.

2. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor común -Mohamed- corresponde a la madre, si bien ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

3. El régimen de comunicación y visitas de D. Belkasem respecto de su hijo Mohamed se realizará en el modo en que aquéllos dispongan de común acuerdo.

4. D. Belkasem habrá de satisfacer a su hijo menor de edad - Mohamed- una pensión alimenticia mensual cuantificada en el 20% de los ingresos que perciba por cualquier concepto y que habrá de ingresarse en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la Sra. Abdelkader designe.

5. La disolución de la correspondiente sociedad de gananciales podrá ser instada en ejecución de sentencia una vez firme ésta.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme esta resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5º día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. BELKASEM MOHAMED BOUHASNI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 9 de octubre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 671/05

EDICTO

2024.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 671/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Belén García Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de altas número 671/05, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados D. Mohamed Arkhoui y D. Mohamed Samir, en virtud de las facultades que han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Mohamed Samir de la falta por la que fue citado al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en la tramitación del mismo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED ARKHAOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

